

DEFENSA DE LA COMPETENCIA

GUÍA PARA CÁMARAS Y ASOCIACIONES EMPRESARIAS Y COLEGIOS ASOCIACIONES PROFESIONALES



OBJETIVO

Esclarecer el límite entre el derecho de asociarse y el deber de no incurrir en prácticas que dañen la competencia.

¿POR QUÉ?

Todas las asociaciones están alcanzadas por la Ley de Defensa de la Competencia, ya que, al agrupar competidores que se reúnen con frecuencia, pueden resultar ámbitos propicios para que sus miembros lleven a cabo conductas anticompetitivas.

SITUACIONES DE RIESGO

- **Fijación de precios, reparto de mercados u otras prácticas restrictivas de la competencia.**

Casos en los que la asociación pretende o facilita fijar precios (mínimos o máximos), delimitar zonas geográficas, definir criterios para reparto de licitaciones, establecer limitaciones cuantitativas para sus asociados, estandarizar y transparentar costos de producción.

- **Intercambio de información entre competidores.**

Casos en los que la asociación facilita o promueve el intercambio de información referida a precios, facturación, costos, stocks, inversiones, volúmenes de producción.

- **Entrada y salida de empresas.**

Cuando la pertenencia es esencial para participar en el mercado.

- **Boicots.**

Cuando se recomienda abstenerse de comerciar con determinado cliente.

- **Estandarización.**

Si como resultado del estándar, ciertos productos dejan de producirse, se aumentan significativamente las barreras a la entrada o se desincentiva la innovación.

- **Publicidad.** Si se restringe la posibilidad de que sus asociados publiciten sus productos.

Si tenés alguna duda, contactate con nosotros:

 **011 4349-3480/4097/4107**

 **cndc@produccion.gob.ar**

 **www.argentina.gob.ar/defensadelacompetencia**



DESCARGÁ
LA GUÍA COMPLETA



Comisión Nacional de
Defensa de la Competencia

Secretaría de Comercio Interior



Ministerio de Producción y Trabajo
Presidencia de la Nación

RECOMENDACIONES



¿QUÉ HACER PARA PREVENIR PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS?



Denunciar o consultar la implementación de prácticas ante la CNDC



Establecer políticas internas y programas de cumplimiento y promover la adopción de estas políticas entre los asociados



Velar por los principios de imparcialidad y no discriminación en las condiciones de filiación



En reuniones (presenciales o virtuales)

- Grabar las reuniones
- Llevar una agenda detallada de temas a tratar
- Abandonar la reunión si el tema tratado pudieran dar lugar a violaciones a la ley de competencia
- Contar con el asesoramiento y la asistencia de profesionales especializados



Evitar las compras, ventas, gerenciamiento, cobros y otras actividades similares por cuenta y orden de los miembros asociados



¿QUÉ NO HACER PARA EVITAR PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS?

01

No establecer reglas que eviten las decisiones comerciales independientes

02

No intervenir en la negociación de precios y/o condiciones comerciales de los asociados

03

No facilitar ni promover el intercambio de información sensible

04

No acordar o intercambiar información sobre precios, áreas, clientes, zonas exclusivas o términos similares

05

No emitir recomendaciones sobre precios, descuentos, condiciones comerciales, volúmenes de producción, horarios

06

No desarrollar reglas que impidan hacer publicidad

07

No discutir ni propiciar discusiones sobre licitaciones

08

No utilizar requisitos de asociación como elemento para excluir competidores

09

No prohibir a los asociados tener **trato con los competidores** no asociados

10

No ser un medio para boicotear a algún proveedor o cliente

11

No imponer la adhesión a contratos tipo que afecten la libertad contractual

12

No establecer estándares para la industria sin sustento técnico



MEJORES PRÁCTICAS EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN



Evitar el intercambio de información comercial sensible. Información sobre precios, facturación, costos, volúmenes de producción, clientes, gastos de publicidad, etc., en particular información reciente o proyecciones a futuro.



Recopilar únicamente información de carácter histórico y con cierto rezago.

En general se entiende que la información es "histórica" cuando data de al menos 12 meses.



Frecuencia y voluntariedad de la información. La frecuencia de la solicitud de información debe ser reducida y se debe aclarar que su entrega es voluntaria.



Difundir la información de manera agregada. La información difundida debe versar sobre materias generales solamente y no deben hacerse referencias a empresas particulares.



Publicar la información. Toda la información divulgada entre los asociados debe ser accesible para terceros interesados.